

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

**Nº: 012**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y  
PENITENCIARIO Y COMPENSADORA PARA EL  
PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA  
DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
NOTA EXTERNA Nº 184/25 SOBRE EXPEDIENTE DIGITAL  
Nº 326/25 (CRONOGRAMA DE PAGOS)**

Entró en la Sesión de: **27 de Marzo 2026**

---

---

Girado a la Comisión Nº: **CB**

---

---



CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO  
Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
PRESIDENCIA

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
20 FEB 2026  
MESA DE ENTRADA  
N° 012 Hs. 11:30 FIRMA

USHUAIA, 23 de diciembre de 2025  
**NEXTERNA N°184/2025-PRE-C.P.PyP.T.D.F**

**A LA SRA. PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.**

**VICEGOBERNADORA MONICA URQUIZA**

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de vicepresidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal del Ex Territorio T.D.F. A e I.A.S., a cargo de la presidencia para solicitar tome debida intervención respecto a la siguiente situación:

En el marco del Expediente Digital N° 326/2025 – C.P.P. y P.T.D.F., tramitado en este Organismo, se emitió la Resolución Directorio RES-DIR-210-2025, dejando reflejado el desequilibrio estructural y estado de desfinanciamiento del régimen administrado por esta Caja, estableciendo el pago de las prestaciones correspondiente al periodo noviembre/2025 conforme un orden de prelación y supeditado a la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta bancaria del Organismo, adjuntando a la presente copia del acto administrativo aludido.

Corresponde señalar que, en las actuales circunstancias, las resoluciones que han dispuesto un orden de prelación respecto a la disponibilidad financiera, y que a la fecha han derivado en la falta de pago de cinco periodos de haberes compensatorios con riesgo de extenderse al período diciembre, constituyen una omisión grave de las obligaciones del organismo, que excede las facultades administrativas de sus autoridades.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur y los espacios Marítimos Insulares correspondientes son argentinos"*

Correo electrónico: contacto\_mesaentrada@cajapoliciaief.gov.ar -teléfono de contacto: 02901-431150- Dirección: calle 9 de Julio 421-Ushuaia Tierra del Fuego

En este contexto, la falta de pago no responde a la voluntad del organismo, sino a una imposibilidad material y jurídica derivada de la insuficiencia de recursos líquidos y de la ausencia de instrumentos normativos y financieros adecuados para superar el déficit.

Resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo se expida formalmente respecto a lo expuesto, a los fines de asegurar la cancelación de los haberes compensatorios correspondientes al período diciembre, así como para disponer la asistencia financiera necesaria que permita cubrir la deuda ya generada.

Corresponde señalar que la crisis financiera e institucional descriptiva se verá agravada como consecuencia de la judicialización de los reclamos por falta de pago tramitados en los fueros locales.

En la actualidad, se encuentran en curso ciento cuarenta y seis (146) acciones de amparo, en distintos estadios procesales. De ellas, cuarenta y seis (46) cuentan con sentencia de primera instancia favorable a los actores, mientras que diez (10) han sido resueltas por la Cámara con sentencia favorable a este Organismo previsional.

No obstante ello, se prevé la continuidad del trámite ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, instancia respecto de la cual se estima un escenario desfavorable, con el consecuente impacto institucional y financiero que ello podría acarrear.

Sin otro particular y quedando a la espera de una urgente respuesta, saludo a Usted atentamente.

**Comisario General Guillermo David MORGAN**  
**vicepresidente de la C.P.P. y P.T.D.F**

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur y los espacios Marítimos Insulares correspondientes son argentinos"*

Correo electrónico: [contacto\\_mesadeentrada@comisariadef.gob.ar](mailto:contacto_mesadeentrada@comisariadef.gob.ar) - teléfono de contacto: 02901-431150- Dirección: calle 9 de Julio 421-Ushuaia Tierra del Fuego



**NRO**  
A-NEXTERNA-184-2025

**AÑO**  
2025

**FECHA 09/12/2025**

**EXTRACTO**

**Tema:** TRÁMITES EXTERNOS

**Trámite:** Nota Externa Legislatura Provincial

**Ubicación:** SEDE CENTRAL

**Usuario:** epalaguerra

**Área Origen:** SECRETARIA DE DIRECTORIO

**Detalle:** GIRO DE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 210-2025-  
C.P.P.YP.T.D.F. A LA LEGISLATURA PROVINCIAL





USHUAIA, MIÉRCOLES 03 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Digital N°326-2025 caratulado "Modificación del cronograma de pagos", del registro de esta Caja Previsional y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del visto se tramita la modificación del cronograma de pago de haberes para todos los beneficiarios de este Organismo.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Interno N° 85/2025, el régimen previsional administrado por esta Caja presenta un desequilibrio estructural originado en la configuración inicial del sistema al momento de sanción de la Ley Provincial N° 834, caracterizado por una relación desbalanceada entre activos y pasivos, la ausencia de mecanismos de financiamiento complementarios y los resultados derivados del destino dado a los excedentes acumulados, factores que han comprometido su sostenibilidad.

Que el Informe Interno N° 129/2025, relativo a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, da cuenta de un resultado financiero negativo y un desahorro acumulado significativo, en línea con las previsiones formuladas en el Informe N°79/2025, el cual proyecta un déficit consolidado para el cierre del ejercicio en caso de no verificarse ingresos extraordinarios que compensen el desequilibrio operativo estructural.

Que la circunstancia vuelve a presentarse en el Informe Interno N°196/2025, el cual da cuenta de un resultado financiero negativo y un desahorro acumulado significativo.

Que, de la revisión integral de la ejecución presupuestaria, del flujo de fondos proyectado y de los compromisos previsionales exigibles, surge una insuficiencia objetiva de recursos líquidos, constatada en los informes trimestrales correspondientes, que impide afrontar de manera íntegra y simultánea la totalidad de las obligaciones previsionales a cargo de esta Caja.

.../12

Que esta situación expone al Organismo al riesgo cierto de incurrir nuevamente en incumplimientos generalizados, tornándose transitoriamente incompatible la continuidad del pago íntegro y regular del haber previsional bajo el esquema actual.

Que el Informe Interno N°216/2025 elevado por la Gerencia de Administración comunicó al Directorio la situación financiera actual cuya conclusión técnica preliminar establece que *se verifica una brecha financiera que impide materialmente cancelar en forma íntegra y simultánea las obligaciones previsionales exigibles.*

Que la decisión administrativa debe orientarse a la protección del interés general del universo completo de beneficiarios, cuya subsistencia depende de la continuidad y sostenibilidad del régimen previsional.

Que, por tal motivo, se ha solicitado asistencia financiera al Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de garantizar el pago de las prestaciones, la cual será otorgada en concepto de adelanto financiero correspondiente a los aportes personales y contribuciones patronales del personal policial provincial del periodo noviembre/2025.

Que conforme al decreto Nacional N° 1746/1994 y al convenio N° 1604/94 mencionado en el artículo 171 de la Ley provincial N°735, *“La Nación se hará cargo del otorgamiento de las jubilaciones y pensiones establecidas por la Ley 21.965, excluido el Suplemento Zona Inhóspita, implementado a la Policía del Ex-Territorio por imperio del Decreto Territorial N° 1.772/86, del 09/04/86, al personal policial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ingresado a sus filas hasta el 31/12/91 que se encuentre en condiciones de acceder a tales beneficios ...”*

Que, en virtud de ello, el haber previsional del personal de origen territorial se compone de dos prestaciones de distinto origen administrativo: la prestación principal abonada por la Caja de Retiros de la Policía Federal y la prestación compensatoria provincial a cargo de esta Caja; y que la suspensión o mora de esta última no implica la supresión total del haber, aunque si altera su percepción regular.

...//3

Que el financiamiento del régimen es único y común, por lo cual la reasignación de fondos para cubrir integralmente la compensación de beneficiarios que ya perciben la prestación nacional afectaría de manera directa la capacidad de pago del resto del universo previsional.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos intervino emitiendo Dictamen Jurídico N°3269-2025 concluyendo que no encuentra objeciones legales que impidan la modificación del cronograma de pagos de haberes conforme al orden de prelación propuesto.

Que, por su parte, mediante el Dictamen Fiscalía de Estado N° 13/25 se sugiere que "la Caja debe ofrecer un cronograma de pagos claro y predecible, pudiendo priorizar a los beneficiarios en situación de vulnerabilidad económica, pero sin privar a ningún retirado de los derechos que la ley le reconoce".

Que, en el Expediente N° 469/2025 se tramitó la contratación de un martillero público con el objeto de llevar a cabo la subasta del inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral Sección G, Macizo 2, Parcela 2C de la Ciudad de Ushuaia.

Que dicha contratación ha sido oportunamente adjudicada, y el profesional designado ha emitido el correspondiente edicto de subasta, disponiéndose la realización del acto para el día 19 de diciembre del corriente año.

Que dicho procedimiento se enmarca en las acciones impulsadas por el Organismo para optimizar el aprovechamiento de sus activos y generar recursos que contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones previsionales.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 137/2025, la enajenación de dicho bien podría constituirse en una fuente extraordinaria de ingresos, cuya concreción permitiría afrontar parcialmente la deuda previsional acumulada con el Régimen Compensatorio Territorial.

Que mediante Acta Extraordinaria de Directorio N° 39/2025-C.P.PyP.T.D.F de fecha 03 de diciembre de 2025, en el Punto VI. se resuelve por mayoría la modificación extraordinaria y transitoria del cronograma de pago de haberes del mes de noviembre de 2025, supeditando su cumplimiento a la efectiva percepción de los adelantos financieros del Poder Ejecutivo Provincial.

...//4

Que se deja constancia del voto en disidencia del Director Comisario General (R) Carlos Rafael Debaz, quien manifestó que el orden de prelación afecta al Régimen Territorial.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, ello en conformidad con lo establecido en el artículo N°13 de la Ley Provincial N°834 [modificado por el artículo 8 de la Ley provincial N°1155].

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR constancia formal del desequilibrio estructural y estado de desfinanciamiento del régimen administrado por esta Caja, conforme lo expuesto en los Informes Internos N° 85/2025, N° 79/2025, N°129/2025 y N°196/2025.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER la existencia de una insuficiencia financiera objetiva, verificada mediante los informes de ejecución presupuestaria trimestrales N°129/2025 y N°196/2025, que impide afrontar de manera íntegra y simultánea la totalidad de las obligaciones previsionales exigibles durante el presente periodo.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER la cancelación de los saldos impagos correspondientes a la liquidación octubre/2025 del Régimen Provincial, a la O.S.E.F.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER, el pago de las prestaciones correspondientes al periodo noviembre/2025, conforme al siguiente orden de prelación y sujeto a la reserva previa de los fondos necesarios para cubrir los gastos operativos esenciales del Organismo: 1) Haberes Personal interno del Organismo, 2) Haberes del personal comprendido en el Régimen de la Policía Provincial y del Régimen Penitenciario Provincial y 3) Haberes del Régimen compensatorio Territorial. Conforme a los artículos 2, 4, 13 y 18 de la Ley provincial N°834 [modificada por la Ley provincial N°1155] y los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 5º: SUPEDITAR el pago de las prestaciones a la efectiva acreditación de los fondos mencionados, en la cuenta bancaria del Organismo,

...//5

según el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Administración a coordinar las acciones necesarias para ejecutar los pagos conforme al orden y cronograma establecido, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 7º: INSTRUIR a la Gerencia de Administración a continuar documentando la evolución de la situación económico-financiera del Organismo y a elevar informes mensuales al Directorio.

ARTÍCULO 8º: DISPONER la continuidad de gestiones ante el Poder Ejecutivo y la Legislatura provincial a fin de obtener mecanismos extraordinarios de financiamiento y/o emergencia que permitan recomponer la capacidad de pago del régimen.

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR lo dispuesto en la presente al Titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia, a la Titular del Poder Legislativo Provincial, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Fiscalía de Estado, a sus efectos.

ARTICULO 10º: REGISTRAR. DAR AL BOLETÍN OFICIAL. COMUNICAR. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN N°RES-DIR-210-2025- C.P.PyP.T.D.F

Crio.General Guillermo D. MORGAN  
Vicepresidente - CPPyPTDF



Crio. Gral. (R) Héctor Ernesto BORDON  
Presidente - CPPyPTDF

Subof. Aux. (R) Claudio Ramon Pérez  
Director C.P.P. y P.T.D.F

Suboficial Mayor (R) Miguel Angel MORINIGO  
Director - C.P.PyP. T.D.F

Crio. Gral. (R) Carlos R. DEBAZ  
Director - CPPyPTDF



**“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS.”**

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
**PODER LEGISLATIVO**

USHUAIA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado dirigirme a usted, a los fines de remitir para su conocimiento, nota presentada por el Directorio de la Caja Previsional para el personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el personal Policial del ex Territorio de TDF Antártida e islas del Atlántico Sur, mediante la cual elevan RESOLUCIÓN N° RES-DIR-210-2025- C.P.PyP.T.D.F.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Patricia Elizabeth FULCO

Directora Sec. Gral. de Presidencia

PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
**PODER LEGISLATIVO**

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

NATALIA BELEN GRACIANA FLORES  
PRESIDENTE DE COMISION PERMANENTE  
DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO.  
A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares  
correspondientes son Argentinos"*